



Puerto de Ferrol



P-1208

Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao

PLIEGO DE BASES ASISTENCIA TÉCNICA

**“COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS Y
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN PROMOVIDOS POR LA
AUTORIDAD PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO Y APOYO
EN SEGURIDAD (AÑOS 2008 AL 2010)”**

**Autoridad Portuaria de Ferrol – San Cibrao
Departamento de Inversiones y Planificación**

Julio, 2008

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Artículo 1 Objeto del Pliego

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo P.P.T.P.) es describir los trabajos y fijar las condiciones técnicas que regirán en el Contrato de Asistencia Técnica a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao (en lo sucesivo A.P.F.S.C.) para ejercer las labores de Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de construcción promovidas por la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao durante el periodo noviembre 2008-noviembre 2010.

El presente Pliego se considerará integrado en su totalidad al de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato, de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos de consultoría y asistencia.

Artículo 2 Objeto del contrato

El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios de Asistencia Técnica a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao en todos los aspectos relacionados con la seguridad y salud laboral con motivo de las obras que la Autoridad Portuaria promueva durante el periodo noviembre 2008-noviembre 2010, ejerciendo las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución de las obras conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y toda su legislación relacionada.

El servicio que se contrata conlleva todas las responsabilidades legales que el Real Decreto 1627/97 asigna al Coordinador en materia de seguridad y salud tanto en la fase de ejecución de las obras como en la fase de redacción de los proyectos que se pudiesen redactar durante el periodo del contrato y de los que la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao sea el promotor, salvo en el caso las obras de Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior) 2ª fase, obras que cuentan con su propio Coordinador de Seguridad y Salud. Si que son motivo de este contrato todas los proyectos y obras que se desarrollen en la explanada de la segunda fase del Puerto Exterior de las que no sea adjudicataria la UTE constructora de la Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior) 2ª fase.

Así mismo el contrato comprende toda la asistencia que necesite tanto la Dirección del Contrato para el cumplimiento de sus funciones durante la duración del mismo, como a los diferentes Directores de las obras y a los responsables de seguridad.

El Servicio que se contrata comprende toda la asistencia que necesite la A.P.F.S.C. en materia de seguridad y salud relativa a planificación, asesoramiento técnico y jurídico, relaciones con otras Administraciones, Organismos y usuarios del Puerto.

Artículo 3 Disposiciones que rigen en el contrato

Regirán, además del presente P.P.T.P. el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las disposiciones siguientes:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Normas de Contratación de Puertos del Estado y de las Autoridades Portuarias aprobadas por Acuerdo del Consejo Rector de Puertos del Estado de 28 de diciembre de 2006.
- Ley 48/1998, de 30 de diciembre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 93/38/CEE y 92/13/CEE
- Texto refundido de la Ley 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante LCAP) y más específicamente lo establecido en su Título III en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, R.D. 1098/01 de 12 de octubre.
- El Decreto 1.005/1974, de 4 de Abril, sobre Contratos de Asistencia con empresas Suministradoras o de servicios y sus disposiciones modificativas. No obstante, esta disposición conserva su vigencia como norma reglamentaria en la parte de la misma no recogida en el articulado de la LCAP y en cuanto no se oponga a lo establecido en ella. (En adelante D1005).
- Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1.997, de 26 de diciembre.
- Ley 48/2003 de Régimen Económico y Prestación de Servicios en los Puertos de Interés General.
- Real Decreto Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso de la productividad y para la mejora de la contratación pública.
- Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los Servicios de Prevención. (Modificado Real Decreto 780/1998, de 30 de abril).
- Real Decreto 485/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 487/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la manipulación manual de las cargas que entrañan riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores.
- Real Decreto 488/1997 de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas al trabajo con equipos que incluyen pantallas de visualización.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. (Modificado por Orden de 25 de mayo de 1998).

- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Real Decreto 349/2003, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo, y por el que se amplía su ámbito de aplicación a los agentes mutágenos.
- Real Decreto 681/2003, de 12 de junio, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos derivados de atmósferas explosivas en el lugar de trabajo.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en material de Coordinación de actividades empresariales.
- Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, por el que se modifican el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Y todas aquellas Leyes, Normas y demás disposiciones legales que sean aplicables, incluso las que entren en vigor con posterioridad a la publicación de este Pliego.

Al comienzo de la Asistencia Técnica entregará al Director del contrato un archivador con toda la legislación aplicable que deberá mantener actualizada a lo largo del desarrollo de la Asistencia Técnica.

Artículo 4 Condiciones a cumplir por los licitadores

Los licitadores invitados en el procedimiento de licitación deberán ser personas naturales o jurídicas, individualmente o agrupadas con responsabilidad solidaria, que estén facultadas para concertar con la Administración contratos de Asistencia Técnica, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en particular el Artº. 197 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se valorará la experiencia de los licitadores en la realización de otros trabajos de semejante alcance a los de este pliego, en especial la coordinación de seguridad y salud de obras, y en concreto de proyectos de obras marítimas (muelles, diques, etc...), obras costeras (paseos marítimos, regeneraciones ambientales, etc...),

urbanización de zonas industriales y logísticas (redes de servicios) y grandes obras de abastecimiento, telecomunicaciones o electricidad.

Artículo 5 Delegado del Consultor

El licitador que resulte adjudicatario del Contrato de Asistencia Técnica, desarrollando lo preceptuado en este Pliego, recibe la denominación de Consultor Adjudicatario (en lo sucesivo, Consultor).

El Consultor deberá designar a un delegado que encabezará el equipo de asistencia técnica y que recibirá la denominación de DELEGADO DEL CONSULTOR.

El Consultor deberá contar con personal suficiente para la ejecución de los trabajos y contar al menos con un Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, con una experiencia mínima en los aspectos técnicos que rigen el contrato de TRES (3) años.

Artículo 6 Director del Contrato.

La Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao designará al Director de los trabajos de Asistencia Técnica, objeto de este Pliego, en adelante Ingeniero Director del Contrato (I.D.C.).

Dada la naturaleza de los trabajos el I.D.C. será un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

El Ingeniero Director del Contrato desempeñará funciones directoras e inspectoras, técnicas, administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de la actuación del Consultor, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos por la Autoridad Portuaria de Ferrol - San Cibrao.

En particular, el Ingeniero Director del Contrato determinará:

- Los plazos para la ejecución de los diversos trabajos comprendidos en el Contrato que no estén definidos ya en este Pliego, así como las fechas para la ejecución de trabajos que deban ser realizados en días determinados, e incluso las horas de realización cuando sea necesario.
- Los criterios y metodología para la ejecución de los trabajos, después de estudiadas las propuestas que en este sentido haga el Consultor, pero sin tener que atenerse necesariamente a ellas.
- Las prioridades de actuación en cada momento del personal integrante de la Asistencia Técnica.
- La distribución de los medios, tanto humanos como materiales, necesarios para llevar a cabo la correcta prestación de los servicios contratados.
- Cualquiera otra cuestión que sea consecuencia de su labor de Dirección del presente Contrato y que, a su juicio, sea necesaria para el cumplimiento de sus fines.

La A.P.F.S.C., sus representantes, el Ingeniero Director del Contrato o sus delegados tendrán en todo momento libre acceso a las oficinas e instalaciones del Consultor, para inspeccionar y dirigir la marcha de los trabajos o para recoger datos sobre el cumplimiento del Contrato.

Artículo 7 Desarrollo de las relaciones del consultor con la A.P.F.S.C.

Durante el desarrollo de los trabajos de Asistencia Técnica, todas las relaciones directas del Consultor con la A.P.F.S.C. se desarrollarán a través del Ingeniero Director del Contrato.

No obstante lo anterior, tanto la Dirección como la Presidencia de la Autoridad Portuaria podrán reclamar del adjudicatario los informes que precisen y en la forma que estimen conveniente.

Artículo 8 Descripción de los trabajos

El objeto del presente Contrato es la prestación de servicios de Asistencia Técnica a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao en todos los aspectos relacionados con la seguridad y salud laboral de una manera global, ejerciendo las funciones de coordinación en materia de seguridad y salud tanto en la fase de proyecto como de ejecución de las obras conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre por el que se establece disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y toda su legislación relacionada.

El servicio que se contrata conlleva todas las responsabilidades legales que el Real Decreto 1627/97 asigna al Coordinador en materia de seguridad y salud tanto en la fase de proyecto como de ejecución de las obras, así mismo comprende toda la asistencia que necesite tanto la Dirección del Contrato para el cumplimiento de sus funciones durante la duración del mismo, como a los Directores de las obras respectivas y a los responsables de seguridad.

En resumen, los trabajos que se pretenden realizar consisten en:

-la redacción como Coordinador de Seguridad y Salud en fase de proyecto de los estudios o estudios básicos de seguridad y salud de todos los proyectos, pliegos de bases o relación de unidades de obras que redacte directamente la Autoridad Portuaria, tanto de conservación como de nueva inversión, y que se pretendan realizar con contratistas. Cuando los proyectos sean redactados por un tercero contratado por la Autoridad Portuaria se realizará la Coordinación de Seguridad y Salud en fase de proyecto, firmando como tal el Estudio de Seguridad y Salud.

-realizar las funciones de Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras que promueva la Autoridad Portuaria, apoyando también en temas de seguridad y salud a los Directores de las obras.

También se informarán los proyectos y condiciones de seguridad y salud aportados por concesionarios o autorizados y redactarán los informes que en dicho ámbito de especialidad que se les soliciten. También se asistirá a la Autoridad Portuaria en la ejecución de todo lo contemplado en el Manual de Seguridad de la Autoridad Portuaria.

El alcance de dichos trabajos excluye las obras recogidas en el proyecto de "Ampliación del Puerto de Ferrol (Puerto Exterior) 2ª fase" así como las obras complementarias modificaciones que puedan surgir de la misma, obras que por su particular importancia y carga de trabajo, cuentan con su propio Coordinador de Seguridad y Salud.

Se describen a continuación, de forma no exhaustiva, los trabajos a realizar dentro del presente Contrato:

1º) Desarrollo del contrato.

- a) El consultor solicitará a la Autoridad Portuaria toda la información que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos objeto de este Pliego.
- b) El consultor procederá a la elaboración y la redacción de los Estudios de Seguridad y Salud o Estudios Básicos correspondientes a los Proyectos redactados directamente por personal de la Autoridad Portuaria, asumiendo las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción del Proyecto y firmando el Estudio como tal. Se tendrá especial dedicación cuando los trabajos puedan estar incluidos dentro del Anexo II del Real Decreto 1.627/1997.
- c) El consultor coordinará los Estudios de Seguridad y Salud o Estudios Básicos correspondientes que sean redactados por terceros, asumiendo las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción del Proyecto y firmando el Estudio como tal. Se tendrá especial dedicación cuando los trabajos puedan estar incluidos dentro del Anexo II del Real Decreto 1.627/1997.
- d) El consultor como Coordinador de Seguridad y Salud de las obras informará los planes de Seguridad y Salud presentadas por los Contratistas de las Obras y asistirá a la Autoridad Portuaria en la elaboración y tramitación de las comunicaciones fijadas en el art. 18 y 19 del Real Decreto 1.627/1997.
- e) El consultor le corresponden las funciones del art. 9 del Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre y todas aquellas que se fijen en el citado Real Decreto y demás normativa aplicable para el Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.
- f) Tramitación y mantenimiento, conforme al artículo 13 del Real Decreto, del libro de incidencias y de las notificaciones que se deriven de las anotaciones en el mismo, informando debidamente a la Autoridad Portuaria.
- g) El consultor coordinará las actividades empresariales, el control de acceso a las obras y los recursos preventivos, según la normativa vigente.
- h) El consultor realizará todas las labores administrativas relacionadas con el objeto del contrato, en este sentido, y en su caso según corresponda, supervisará, redactará, tramitará antes los distintos organismos y entidades, asistirá a la Autoridad Portuaria y archivará, tanto en su archivo como en el de la Autoridad Portuaria los siguientes documentos (en relación no exhaustiva) y sus posibles actualizaciones y modificaciones:
 - o Las propuestas de nombramientos y los nombramientos de Coordinador de Seguridad y Salud.
 - o Los Avisos previos.
 - o Las comunicaciones de la Autoridad Portuaria a los representantes de los trabajadores en materia de contrata.
 - o Las solicitudes de planes de seguridad a los Contratistas y la elaboración de los informes sobre los mismos.
 - o Las tramitaciones de los libros de incidencias.

- Las solicitudes de documentación exigible a los contratistas.
 - Las actas de visitas a obra.
 - Los informes mensuales y anuales de Seguridad y Salud.
- i) Independientemente de las labores anteriores el coordinador de seguridad y salud se encargará de exigir al contratista, diseñándoles si fuera preciso, las medidas a tomar en cada obra al objeto de disminuir el riesgo o la afección en su caso a los terceros que eventualmente pudieran verse afectados por el normal desarrollo de los trabajos de construcción. En este sentido se pretende conseguir una modélica actuación en orden a prevenir, informar y controlar todos los aspectos de obra que interfieran con el entorno físico y humano de la misma.
- j) Asimismo, el coordinador de seguridad y salud, velará por el cumplimiento de los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1.627/1997.
- k) Elaboración de las relaciones valoradas mensuales, para el abono de las partidas correspondientes de seguridad y salud, para cada obra.
- l) Realización de las visitas a obra necesarias para la correcta ejecución de la Coordinación de Seguridad y Salud, en número no inferior a una por semana y obra, debidamente planificadas y preparadas previamente en oficina, elaborando un informe de visita que recoja, al menos, la descripción de los trabajos en curso, de las medidas de seguridad existentes, de las incidencias detectadas, de las reuniones y de las previsiones de trabajos, fotografías de la obra, etc. dicho informe será enviado vía e-mail a la mayor brevedad al Director de las obras con copia al Director del contrato objeto de este Pliego.
- m) Elaboración, una vez concluida cada obra, de un informe final recogiendo todos los aspectos significativos en relación con su actividad. Relación de temas bien resueltos y de otros que puedan requerir más atención en el futuro. Se acompañará fichero digital con reportaje fotográfico de la ejecución de la obra, tanto en aspectos de seguridad como generales.
- n) Asistencia a la Autoridad Portuaria en la tramitación y cumplimentación de toda la documentación e informes a que diera lugar la aplicación de la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre, por la que se establecen los modelos para la notificación de accidentes de trabajo, así como las Instrucciones para comunicar la siniestrabilidad laboral al Ente Público Puertos del Estado y el Consejo de Seguridad del Ministerio de Fomento y del Procedimiento de actuación sobre contratistas y subcontratistas y comunicación de riesgos.
- o) Asistencia a la Autoridad Portuaria en la tramitación y cumplimentación de las obligaciones derivadas del cumplimiento del Art. 42 del Estatuto de los trabajadores.
- p) Asesoría general a la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao sobre la materia objeto de contrato.
- q) Enviar a los contratistas de las obras, trabajos o servicios promovidos por la Autoridad Portuaria, los formatos establecidos en el Sistema de Seguridad de la Autoridad Portuaria, recabando de ellos su correcta cumplimentación y entrega de documentación e informando al respecto.

- r) Colaboración con los Servicios de Seguridad de la Autoridad Portuaria en la elaboración de informes puntuales referentes a seguridad, prevención de riesgos y temas relacionados.

2º) Documentación Sistemática.

- a) INFORME MENSUAL: Todos los meses el consultor redactará un informe, que se explicará en una reunión, de sus trabajos en el que se incluirá información de:
- Estudios de Seguridad y Salud o Estudios Básicos redactados.
 - Planes de Seguridad y Salud informados.
 - Obras comenzadas, en ejecución y/o terminadas.
 - Estadísticas de incidencias.
 - Explicación sucinta de cada una de las incidencias acaecidas, con su memoria fotográfica digitalizada.
 - Reportaje fotográfico digitalizado de los avances de cada obra.

Mensualmente y a efectos de cómputo de inversión presentará un informe con la dedicación porcentual destinada a cada obra/proyecto.

- b) INFORMES DE ACCIDENTES E INCIDENTES: El adjudicatario investigará las causas de los accidentes y elaborará un informe, según formato recogido en el Sistema de Seguridad, que será remitido al Director de obra, a los responsables de Seguridad de la Autoridad Portuaria y al director del contrato.

- c) INFORMES DE SINIESTRALIDAD: Con una periodicidad mensual y dentro de la primera quincena del mes siguiente al que pertenezcan dichos datos, se elaborará para los responsables de seguridad de la Autoridad Portuaria un Informe Mensual de siniestralidad, referente a todas las obras promovidas por la A.P., con el siguiente contenido mínimo:

- Introducción.
- Tablas sobre índices de siniestralidad en obras.
- Gráfica de índices de frecuencia.
- Gráfica de índices de gravedad.
- Gráfica de índices de incidencia.

Artículo 9 Dotaciones de Medios

El presente Contrato incluye la puesta a disposición de la Autoridad Portuaria, para su cumplimiento, de toda el personal y medios materiales necesarios para la óptima realización, en el momento preciso, de los trabajos que se contratan.

Para ello es necesario que el Consultor facilite cuando menos los siguientes medios:

Materiales.

- a) Oficina con todos los medios necesarios para la ejecución de los trabajos (informática, ofimática, correo electrónico, Internet, telefonía, fax, etc.).
- b) Información Técnica: Compendio de Legislación sobre seguridad y salud, así como instrucciones existentes en materia de prevención de riesgos y Normativa técnica aplicable en la salud laboral y ejecución de obras.
- c) Telefonía móvil: Todos los coordinadores deberán estar dotados de medios de telefonía móvil. Si es necesario para su trabajo contarán con medios informáticos portátiles.
- d) Vehículos adecuados para la prestación de los servicios.

Humanos.

El consultor propondrá a la Autoridad Portuaria para cada obra o proyecto el nombramiento como Coordinador de Seguridad y Salud de una persona de su empresa con el siguiente perfil:

- Obras y Proyectos de ingeniería civil:
 - Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Técnico de Obras Públicas.
 - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 con título homologado por la Autoridad Laboral.
 - Experiencia mínima de 3 años como Coordinador de Seguridad y Salud en obras y proyectos de ingeniería civil.
- Obras y Proyectos de edificación:
 - Arquitecto o Arquitecto Técnico o Aparejador.
 - Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 39/1997 con título homologado por la Autoridad Laboral.
 - Experiencia mínima de 3 años como Coordinador de Seguridad y Salud en obras y proyectos de edificación.

Los técnicos incluidos en la oferta, coordinador de seguridad y salud de las obras de proyecto e ingeniería civil y en obras y proyectos de edificación, no podrán ser cambiados durante la ejecución del contrato sin la autorización expresa de la Autoridad Portuaria.

Para el resto de trabajos técnicos descritos en este Pliego (informes Técnicos, etc) se realizarán por una persona y dependiendo de la materia principal objeto de esos trabajos técnicos.

El consultor tendrá un interlocutor único ante la Autoridad Portuaria, que tendrá el mismo perfil que el de coordinador, para el seguimiento de este contrato.

Deberá contarse además con el personal auxiliar, administrativo y de delineación necesario para la materialización de informes, generación de planos, esquemas y croquis, y en general con los medios auxiliares de oficina precisos para llevar a cabo los trabajos objeto de contrato.

El personal propuesto por el consultor deberá cumplir con los perfiles señalados, lo que se justificará debidamente.

En el inicio del contrato, los Coordinadores propuestos deberán asumir la Coordinación de Seguridad y Salud de las obras y Proyectos en curso, emitiendo un informe al respecto de cada obra o proyecto en el que se indiquen las medidas a tomar que estime necesarias (Plan de seguridad y Salud, etc) dentro del ámbito de las funciones de Coordinación.

En el supuesto de cambio, baja o vacaciones de un Coordinador de Seguridad y Salud, el nuevo Coordinador propuesto deberá asumir la Coordinación de Seguridad y Salud, emitiendo un informe en el que se indiquen las medidas a tomar que estime necesarias dentro del ámbito de las funciones de Coordinación.

Artículo 10 Otras relaciones entre consultor y Autoridad Portuaria

Además de las relaciones que se deriven estrictamente de los trabajos técnicos enumerados en el Artículo 8º, a desarrollar por el Consultor y que son parte esencial del Contrato, se concretan aquí los siguientes:

- El Consultor deberá poder informar a la Dirección del Contrato a su requerimiento sobre las actuaciones del Contratista y marcha de la ejecución en aquellas unidades de obra objeto de control, para lo que llevará partes y resúmenes periódicos de control, en los que se expresen la identificación y localización de dichas unidades ejecutadas, así como la entidad y la intensidad del control que se realiza en ellos.
- El Consultor deberá establecer servicios de inventario y archivo muy completos y detallados, que contendrán todos los resultados de las inspecciones realizadas por lotes o partes de obra, que tendrá permanentemente a la disposición de la Dirección del Contrato.
- Será continuo su contacto con la A.P.F.S.C. a través del Ingeniero Director de la Obra o de las personas por él designadas, a las que mantendrá siempre informadas de cuantas incidencias surjan y de las que recabará siempre las instrucciones oportunas.

A instancia de cualquiera de las partes, y con conocimiento de la Dirección de Obra, se podrán celebrar reuniones periódicas y ocasionales, cuyo contenido se refiera al desarrollo y marcha de los trabajos de control, si así conviniera.

Artículo 11 Valoración

El Presupuesto de los trabajos es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS (144.000,00 €), IVA no incluido, acorde con lo previsto en el Plan de Inversiones de esta Autoridad Portuaria.

Artículo 12 Medición y Abono

El abono de las unidades se hará según el tiempo de servicio prestado medido en meses. Si el tiempo fuera inferior a un mes, se abonará la parte proporcional correspondiente de días naturales de actividad (incluidos festivos) considerando meses de (30) treinta días.

Si la A.P.F.S.C. lo considera conveniente y con el acuerdo del Adjudicatario, podrá tramitar reglamentariamente en tiempo y forma, para su aprobación si procede, la oportuna modificación del Contrato, que recoja el aumento de plazo y en consecuencia la variación de presupuesto por aumento de las unidades correspondientes, sin que ello conlleve variación de los precios unitarios contractuales, según se prevé en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas y en la normativa vigente, salvo en lo concerniente a la revisión de precios establecida en el citado Pliego de Cláusulas.

Artículo 13 Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución de los trabajos de Asistencia Técnica será de VEINTICUATRO (24) MESES, sin ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con la regla 15 de las normas y condiciones generales para la contratación de Puertos del Estado y las Autoridades Portuarias.

Artículo 14 Condiciones Particulares

Dado el carácter de colaboración con la A.P.F.S.C.. a que da lugar el presente Contrato y teniendo en cuenta la parte de fiscalización que contempla este Pliego, la Empresa Adjudicataria queda obligada a demostrar fehacientemente su independencia jurídica y comercial con cualquier empresa constructora en general y con la empresa adjudicataria de las obras en particular, así como respecto de empresas fabricantes de productos y materiales para la construcción.

Será objeto de extinción del Contrato, el incumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de esta Cláusula.

Artículo 15 Anejos al Pliego de Prescripciones

Al presente Pliego se integran los Anejos siguientes:

- Anejo nº 1: Pliego de condiciones

Ferrol, a 1 de julio de 2008

EL JEFE DE DIVISIÓN
DE INFRAESTRUCTURAS

Jesús Busto Míguez

VºBº Y CONFORME
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
INVERSIONES Y PLANIFICACIÓN

Alejandro Rey Seoane

Vº Bº Y APROBADO TÉCNICAMENTE
LA DIRECTORA

Susana Roel Cabal

ANEJO N°1

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS A.T. PARA LA “COORDINACIÓN DE
SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OBRAS Y PROYECTOS DE
CONSTRUCCIÓN PROMOVIDOS POR LA AUTORIDAD
PORTUARIA DE FERROL-SAN CIBRAO Y APOYO EN
SEGURIDAD (AÑOS 2008 AL 2010)”**
